

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** La Universidad Madero (UMAD) en su decisión de contar con equipos deportivos, brinda el apoyo a estudiantes que tengan la actitud, capacidad deportiva y académica para formar parte de uno de dichos equipos y al mismo tiempo cursar una carrera universitaria. La UMAD pone al alcance de los estudiantes y atletas mencionados, un programa de beca deportiva a través de la Coordinación de Deportes, otorgando diversos porcentajes de beca que podrán ser aplicados sobre colegiaturas o sobre inscripciones, o en ambas, según determine la institución con base en sus criterios de planeación estratégica y presupuestal.

**ARTÍCULO 2.** La Coordinación de Deportes es el área que se encarga de operar y controlar el programa de Beca Deportiva de la UMAD. Para tal efecto, esta área difunde, recibe y evalúa las solicitudes para su análisis y autorización, además realiza y evalúa el seguimiento deportivo, académico y de conducta de los alumnos favorecidos por la institución con el otorgamiento de este apoyo.

**DEL PROPÓSITO**

**ARTÍCULO 3.** El presente documento tiene el propósito de establecer las condiciones para la obtención y mantenimiento de los beneficios y obligaciones de este programa. Es necesario que todo aspirante conozca el procedimiento que debe seguir para solicitar el apoyo por primera vez y luego como estudiante cumplir con los aspectos de éste para su renovación, así como la normatividad que rige la aplicación del programa deportivo.

**DEL PROCEDIMIENTO PARA INGRESAR AL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 4.** La publicación de la convocatoria para campos de prueba de los diferentes equipos deportivos de la UMAD, se realizará a través de la página web institucional ([www.umad.edu.mx](http://www.umad.edu.mx)), o de las redes sociales institucionales u otros que se determinen.

**ARTÍCULO 5.** Los interesados en participar en los equipos deportivos deberán asistir a los campos de prueba, seguir y aprobar el procedimiento de selección.

**ARTÍCULO 6.** El/la aspirante no debe tener compromiso deportivo o académico con otra institución educativa. En caso de tenerlo, deberá presentar carta de liberación de la institución que provenga para que pueda continuar el procedimiento.

**ARTÍCULO 7.** La valoración del (de la) interesado(a) se hará a través de diferentes pruebas: físicas, técnicas, médicas, psicométricas y académica.

**ARTÍCULO 8.** Las pruebas físicas, entre otras, serán: velocidad, potencia, salto vertical, salto horizontal, fuerza en brazos, piernas y abdomen, así como las pruebas que sean necesarias para cada disciplina en específico. En caso de requerirse otro tipo de prueba, el entrenador la determinará.

Responsable: <b>Coordinador de Deportes</b>	Autorizó: <b>Job César Romero Reyes</b>	Revisó: <b>Alain Serrano Águila</b>
Fecha de revisión: <b>2026-06-16</b>	Número de revisión: <b>05</b>	

**ARTÍCULO 9.** La prueba técnica se refiere a los fundamentos técnicos de cada deporte. Los resultados del (la) aspirante deben reflejar un nivel deportivo y susceptible de mejorar.

**ARTÍCULO 10.** Las pruebas médicas, entre otras, serán: examen antidoping, examen físico, análisis clínicos, electrocardiograma y las que comprueben el estado físico requerido para la práctica deportiva. Dichas pruebas serán realizadas por laboratorios externos, indicados por la Coordinación de Deportes y el costo de éstas, será cubierto en su totalidad por el aspirante. En caso de requerirse otro tipo de examen, el médico escolar turnará al aspirante con el especialista correspondiente. Todos los resultados deberán ser entregados al médico escolar, quien los revisará, ratificará y expedirá certificado, indicando que el/la atleta es apto(a) para desarrollar actividades deportivas. Para aquellos casos en los que los resultados médicos no impidan la práctica deportiva pero que requieran de un tratamiento correctivo, los aspirantes están obligados a presentar los exámenes en tiempo y forma, con la periodicidad que se requieran. Asimismo, la Universidad Madero se reserva la facultad irrestricta de realizar exámenes de control toxicológico (antidoping) programados, sorpresa, aleatorios o dirigidos, y sin previo aviso, a los estudiantes integrantes de los equipos deportivos representativos en cualquier momento del periodo escolar. Los alumnos están obligados a someterse a dichas pruebas inmediatamente en el momento en que les sea requerido; la negativa, evasión o dilación injustificada para realizarse la prueba se interpretará administrativamente como un resultado confirmado positivo, derivando en las sanciones estipuladas en este reglamento. El manejo y custodia de todos los resultados clínicos y toxicológicos se considerarán estrictamente como Datos Personales Sensibles, sujetos al Aviso de Privacidad Institucional y a la legislación federal aplicable, garantizando la absoluta confidencialidad del expediente.

**ARTÍCULO 11.** Las pruebas psicométricas, entre otras, serán aquellas que midan rasgos de personalidad, actitud y demás características y aspectos mentales del aspirante.

**ARTÍCULO 12.** La prueba académica se refiere a la aprobación del examen de admisión de la institución.

**ARTÍCULO 13.** El promedio académico mínimo que deberá tener para postularse como aspirante será 7.5 de la institución de procedencia, el cual será el límite mínimo que podrá tener para permanecer en la Universidad.

**ARTÍCULO 14.** El aspirante deberá presentar la siguiente documentación: original y copia del Acta de nacimiento, copia del certificado de preparatoria o licenciatura (según sea el caso) y una fotografía tamaño infantil reciente. Además, deberá anexar el certificado expedido por el médico escolar y el formato de solicitud del programa de beca deportiva, debidamente requisitado.

**ARTÍCULO 15.** Con base en los resultados obtenidos en las pruebas mencionadas en el artículo 7, se determinará el porcentaje de beca deportiva a asignar por parte de la Coordinación de Deportes, el cual podrá ser del 20% al 50%. Dicho beneficio podrá

Responsable: <b>Coordinador de Deportes</b>	Autorizó: <b>Job César Romero Reyes</b>	Revisó: <b>Alain Serrano Águila</b>
Fecha de revisión: <b>2026-06-16</b>	Número de revisión: <b>05</b>	

aplicarse de forma exclusiva sobre colegiaturas, de forma exclusiva sobre inscripciones, o en ambas de manera combinada, según determine discrecionalmente la institución con base en el nivel de talento deportivo y el cumplimiento de metas específicas indexadas al desempeño del estudiante.

**ARTÍCULO 16.** Una vez aceptado el expediente, coordinación de deportes envía éste, a la Vicerrectoría de Servicios y Tecnología para su autorización.

**ARTÍCULO 17.** Una vez autorizado el expediente por la Vicerrectoría de Servicios y Tecnología, ésta lo notificará a los departamentos de Caja, Coordinación de Registro y Control Escolar y Becas, proporcionando la siguiente información: nombre del aspirante, disciplina deportiva a ejercer, nivel académico y porcentaje asignado.

**ARTÍCULO 18.** El aspirante realizará obligatoriamente el pago de cuota de admisión, seguro deportivo e inscripción, en el departamento de Caja.

**ARTÍCULO 19.** El aspirante realizará el proceso de inscripción en la Coordinación de Registro y Control Escolar, como corresponde al proceso.

**ARTÍCULO 20.** La asignación del beneficio de beca deportiva tendrá una vigencia formal de carácter semestral (Otoño o Primavera), sujeta a un proceso de renovación para el siguiente periodo del año escolar. El porcentaje y los rubros asignados podrán ser modificados, disminuidos o revocados al término de cada periodo con base en los resultados de las evaluaciones académicas, técnicas y de conducta del estudiante.

#### DE LAS RENOVACIONES

**ARTÍCULO 21.** Para tener la renovación del apoyo de beca deportiva, los alumnos deportistas deberán tener un buen desempeño deportivo, académico y disciplinario, durante la temporada inmediata anterior. Las evaluaciones deportivas y de disciplina, las llevarán a cabo los entrenadores encargados de cada equipo, las cuales serán validadas por el Coordinador de Deportes. La evaluación académica, será por medio del Historial del SISE.

**ARTÍCULO 22.** El alumno deberá obtener un promedio mínimo de 7.5 para licenciatura y de 8 para maestría, para poder continuar con el beneficio de beca deportiva, en caso de no alcanzar el promedio, automáticamente se pierde el beneficio.

**ARTÍCULO 23.** Es responsabilidad del alumno que renueva su beneficio de beca deportiva, cursar al menos 5 materias en cada periodo de otoño y primavera, así también deberá cargar por lo menos 1 materia en el periodo de verano y esta materia deberá ser en su momento la de prácticas profesionales o estadias profesionales. De cursar menos materias de las señaladas, sufrirá la pérdida del beneficio. Sólo podrán cursar menos materias, con la aprobación del Coordinador de Deportes, en los casos en que por encontrarse en la parte final de sus estudios no exista la posibilidad de cargar un mayor número.

Responsable: <b>Coordinador de Deportes</b>	Autorizó: <b>Job César Romero Reyes</b>	Revisó: <b>Alain Serrano Águila</b>
Fecha de revisión: <b>2026-06-16</b>	Número de revisión: <b>05</b>	

**ARTÍCULO 24.** El alumno deberá acreditar todas las materias que curse durante el semestre para mantener el porcentaje de beneficio de beca asignado; en caso de reprobación 3 materias o más, el beneficio será retirado automáticamente. En caso de reprobación 1 o 2 materias, el beneficio se reduce un 10% por cada materia reprobada. El beneficio podrá recuperarse una vez aprobadas las materias correspondientes, siempre y cuando el estudiante sobresalga de manera fehaciente en su desempeño técnico-deportivo, disciplinar y actitudinal, a consideración de su entrenador y con el visto bueno del Coordinador de Deportes, fundamentado en las Rúbricas Oficiales de Evaluación. De autorizarse, será aplicado hasta el siguiente período.

**ARTÍCULO 25.** Las materias que se registren al inicio del semestre deberán de cursarse hasta el final. En caso de que el alumno efectúe la baja formal de una o más materias, éstas serán consideradas de forma obligatoria como reprobadas para efectos deportivos y financieros, con la consecuencia directa e inmediata de la reducción del 10% del porcentaje del beneficio asignado por cada materia dada de baja.

**ARTÍCULO 26.** Cuando exista la necesidad de realizar una baja de materia, deberá contar con la autorización de la Coordinación de Deportes y los gastos que se generen por dicha baja correrán por cuenta del alumno.

**ARTÍCULO 27.** El alumno, para recibir el beneficio de la renovación, deberá estar libre de adeudos por conceptos de inscripción, reinscripción, uniformes, temporada deportiva, seguro deportivo, biblioteca, así como haber realizado la venta y liquidación de la cantidad de boletos que le correspondan del Sorteo SEM, conforme al porcentaje de beneficio de beca con el que cuente. Asimismo, es requisito indispensable para la permanencia del beneficio el cumplimiento total de los reglamentos institucionales generales, de los lineamientos de dormitorios (en caso de contar con este beneficio) y de alimentos (en caso de ser beneficiario de estos), entre otros.

**ARTÍCULO 28.** El beneficio de la beca está sujeto a la evaluación disciplinaria durante el ciclo escolar, por lo que, si se incumple con el reglamento, el beneficio puede ser retirado en cualquier momento.

### OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO 29.** El alumno deportista deberá realizar los exámenes físicos, médicos, toxicológico, psicológicos y técnicos que programen los entrenadores en sus planes de trabajo y sean aprobados por la coordinación de deportes.

**ARTÍCULO 30.** El alumno será responsable de cuidar las instalaciones, el equipo y material deportivo, no deberá tirar basura o líquidos en las áreas que ocupa, ni dejar desordenado o abandonado el equipo y material que use. Todo daño o pérdida será cargado a su cuenta.

**ARTÍCULO 31.** En caso de baja, el alumno deberá regresar los uniformes y liquidar los adeudos correspondientes en el departamento de Caja. El cobro de dichos saldos se

Responsable: <b>Coordinador de Deportes</b>	Autorizó: <b>Job César Romero Reyes</b>	Revisó: <b>Alain Serrano Águila</b>
Fecha de revisión: <b>2026-06-16</b>	Número de revisión: <b>05</b>	

realizará a través de los mecanismos financieros y legales ordinarios de la institución, sin que en ningún caso se condicione, restrinja o retenga la entrega de la documentación oficial académica del estudiante como mecanismo de cobro.

**ARTÍCULO 32.** Los alumnos deportistas son representantes de la institución, por tanto, al ser nuestros embajadores deberán portar el uniforme deportivo limpio y en buenas condiciones y hacer un uso correcto y respetuoso del lenguaje. Al asumir formalmente el estatus de embajadores institucionales, los estudiantes adquieren una responsabilidad ética y de conducta significativamente superior a la de los estudiantes convencionales, ya que sus acciones comprometen directamente el nombre de la UMAD. En consecuencia, queda estrictamente prohibido que los alumnos consuman drogas, bebidas alcohólicas, fumen tabaco o utilicen cualquier dispositivo de vapeo o cigarrillos electrónicos (tengan o no tabaco y/o nicotina), aun fuera del campus y de los horarios escolares. Esta prohibición se extiende de igual forma a la publicación de fotografías, videos o cualquier material en redes sociales y entornos digitales donde el alumno-atleta aparezca realizando estas conductas.

**ARTÍCULO 33.** Los alumnos deberán presentarse puntualmente a sus entrenamientos, juegos, actividades que convoque la institución, a sus clases debidamente vestidos y aseados, nunca en chanclas ni playeras de entrenamiento.

**ARTÍCULO 34.** El alumno será responsable de cumplir con los requisitos académicos que le corresponden conforme a esta norma departamental, para poder cumplir con el programa deportivo sin complicaciones y mantener informado al entrenador sobre su avance académico.

**ARTÍCULO 35.** El alumno deberá entregar con oportunidad la documentación que le sea requerida.

**ARTÍCULO 35 Bis.** Todo alumno beneficiario del programa de beca deportiva asume el compromiso de mantener una conducta de absoluto respeto, lealtad y alineación con la filosofía, valores e identidad de la Universidad Madero, tanto dentro como fuera de la institución, incluyendo sus interacciones en entornos digitales y redes sociales. Asimismo, se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto a las estrategias técnico-deportivas, información interna del equipo y condiciones particulares de su apoyo institucional. La difamación de la institución, la falta de disposición para colaborar con los propósitos institucionales, o la violación de la confidencialidad, serán causas de la pérdida inmediata del beneficio de beca deportiva, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias académicas que correspondan.

**ARTÍCULO 36.** En caso de lesión, el alumno deberá reportarlo inmediatamente al entrenador y al médico escolar quienes valorarán la continuidad de la actividad o la suspensión del entrenamiento físico. En caso de que se le canalice a tratamiento especializado contratado por la institución y no acuda en el mismo día, será su responsabilidad las consecuencias negativas resultantes de su omisión y negligencia.

**ARTÍCULO 37.** Cuando exista un dictamen médico que indique que alumno no puede jugar, el entrenador deberá respetar dicho dictamen.

Responsable: <b>Coordinador de Deportes</b>	Autorizó: <b>Job César Romero Reyes</b>	Revisó: <b>Alain Serrano Águila</b>
Fecha de revisión: <b>2026-06-16</b>		Número de revisión: <b>05</b>

### INFRACCIONES QUE AMERITAN EXPULSIÓN DE LA INSTITUCIÓN

**ARTÍCULO 38.** Son conductas que ameritan expulsión de la Institución, las siguientes:

- a) Cuando el alumno sea sorprendido cometiendo robo, daño o perjuicio a instalaciones o personas o cualquier acto que vaya en contra del reglamento general, de los principios y valores institucionales o contrarios a las leyes.
- b) Cuando el alumno ataque de palabra o acción a alguna autoridad de la institución.
- c) Cuando el alumno cometa fraude o cualquier acción en contra de los intereses propios de la institución (suplantación de identidad, falsificación de firmas, entre otros).
- d) Cuando el alumno sea sorprendido introduciendo, portando, consumiendo o bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas en cualquier grado; así como fumando tabaco o utilizando dispositivos electrónicos de inhalación (vapeadores o cigarrillos electrónicos, tengan o no tabaco y/o nicotina).
- e) Cuando participen de manera externa en una competencia, juego o campo de pruebas sin autorización por escrito de su entrenador y la Coordinación de Deportes.
- f) Cuando un estudiante integrante de un equipo deportivo representativo resulte confirmado positivo en un examen de control toxicológico (antidoping) programado o sorpresa, lo cual detonará la revocación inmediata y definitiva del beneficio de beca deportiva, turnando el expediente a la Comisión de Disciplina para la aplicación de las sanciones académicas o la expulsión definitiva de la Universidad conforme al Reglamento General.

### CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITAN SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE PORCENTAJE DE BENEFICIO DE BECA DEPORTIVA

**ARTÍCULO 39.** Son circunstancias que ameritan suspensión o reducción del porcentaje del beneficio de Beca Deportiva, las siguientes:

- a) El incumplimiento injustificado a los entrenamientos, salidas, viajes o partidos oficiales programados por la institución, ameritará la aplicación de un régimen de sanción progresiva dictaminado por la Coordinación de Deportes. Este régimen iniciará con una amonestación formal por escrito, continuará con la suspensión temporal de la participación en encuentros deportivos, y podrá derivar en la reducción definitiva de hasta un 20% del beneficio otorgado para el periodo escolar inmediato posterior, salvaguardando la operatividad financiera y el debido proceso.
- b) Cuando el deportista tenga bajo rendimiento deportivo o disciplinario.
- c) Cuando un estudiante tenga una lesión que impida la práctica del deporte, cuya rehabilitación sea igual o mayor a un semestre, el beneficio con el que cuenta se reducirá a la mitad del porcentaje que tenía hasta el momento de la lesión; siendo este apoyo hasta por un ciclo escolar más. Cuando esta lesión sea por un periodo menor a un semestre, el alumno quedará bajo observación médica y podrá contar con el porcentaje asignado de beneficio durante este periodo. A pesar de no realizar actividad física, quedará a disposición de la coordinación deportiva para el apoyo que le sea requerido.

Responsable: <b>Coordinador de Deportes</b>	Autorizó: <b>Job César Romero Reyes</b>	Revisó: <b>Alain Serrano Águila</b>
Fecha de revisión: <b>2026-06-16</b>	Número de revisión: <b>05</b>	

**POLÍTICAS GENERALES**

**ARTÍCULO 40.** Cuando un alumno de beca deportiva ya no pueda cumplir deportivamente con la institución por causas de inelegibilidad (puede ser por edad o por cumplir con los años jugados), el alumno contará con el beneficio de beca por hasta un máximo de tres periodos (otoño-primavera y/o verano en el orden que se presenta al momento de otorgar el beneficio) para concluir con sus estudios universitarios. Si en este tiempo no logra terminar su programa de estudios la UMAD no prolongará el beneficio.

Este apoyo queda condicionado a que cuente con una buena trayectoria deportiva y académica y con base en esta trayectoria la institución determinará si se le brinda el apoyo en uno, dos o hasta tres periodos y en cuales.

Para gozar de este beneficio deberá ser alumno regular y cumplir con las horas de retribución correspondientes al porcentaje de beca deportiva con que cuenta, de conformidad con la tabla que el área de Becas contempla en su normatividad para beneficiarios de subsidio en colegiaturas de licenciatura.

**ARTÍCULO 41.** Si el alumno llegase a tener una cirugía y/o servicio médico como resultado de la práctica deportiva y el costo de ellos excediere la prima otorgada por el seguro médico deportivo, el monto restante lo deberá cubrir el alumno o su padre de familia y/o tutor.

**ARTÍCULO 42.** Todo pago de deducible del seguro médico será por cuenta del alumno o su padre de familia y/o tutor.

**ARTÍCULO 43.** En caso de que algún alumno miembro de un equipo deportivo decida abandonar a su equipo y/o retirarse de la institución por decisión propia, deberá pagar a la UMAD lo correspondiente al 30% del porcentaje otorgado por la institución sobre el costo de inscripción y las colegiaturas de los periodos que haya cursado, por concepto de formación. Dicha obligación financiera estará respaldada por instrumentos legales y pagarés que deberá suscribir el alumno y su tutor, debiendo liquidarse ante el departamento de caja por las vías civiles ordinarias.

**ARTÍCULO 44.** Para los fines del mejor funcionamiento del programa deportivo, se otorga al Coordinador de Deportes la facultad de presentar ante el Vicerrector de Vinculación, los casos concretos no previstos, para su autorización.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente norma entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2026, derogando cualquier disposición reglamentaria o circular interna que se oponga a la presente modificación.

**SEGUNDO.** Los alumnos-atletas inscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento mantendrán los porcentajes y rubros de asignación (colegiatura e inscripción combinados) que les fueron otorgados originalmente, siempre y cuando cumplan con los requisitos de promedio académico y créditos mínimos establecidos. No obstante, quedan sujetos de forma inmediata y obligatoria a las nuevas disposiciones de

Responsable: <b>Coordinador de Deportes</b>	Autorizó: <b>Job César Romero Reyes</b>	Revisó: <b>Alain Serrano Águila</b>
Fecha de revisión: <b>2026-06-16</b>	Número de revisión: <b>05</b>	

permanencia operativas y disciplinarias relativas a la responsabilidad superior de embajadores, actitud, disciplina, venta de boletos de sorteo SEM, normativas de dormitorios, uso de comedor, exámenes sorpresa y confidencialidad estipuladas en los artículos 24, 27 y 35 Bis de este ordenamiento y confidencialidad de datos personales expresadas en esta reforma.

**TERCERO.** Las penalizaciones por baja de materias (Artículo 25) y los criterios de evaluación basados en Rúbricas Oficiales para la recuperación de apoyos (Artículo 24) se aplicarán de forma general a toda la matrícula de estudiantes del programa deportivo a partir de otoño 2026.

Responsable: <b><i>Coordinador de Deportes</i></b>	Autorizó: <b><i>Job César Romero Reyes</i></b>	Revisó: <b><i>Alain Serrano Águila</i></b>
Fecha de revisión: <b><i>2026-06-16</i></b>	Número de revisión: <b><i>05</i></b>	